



ORDENANZA MUNICIPAL N° 149 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA CON SERVICIOS

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del año 2015, aprobó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 32° del TUO del Código Tributario, establece las formas de pago de las deudas tributarias, dejando a la Administración la facultad de regular otras formas de pago.

Que, con esa línea de pensamiento se aprobó la Ordenanza Municipal N° 89-MDC, que aprobó un reglamento sobre forma de pago excepcional de deuda tributaria con la Municipalidad de Cayma, con el objeto de dar facilidad para el pago de sus obligaciones tributarias a los deudores tributarios de escasos recursos económicos. Sin embargo al momento de aplicar el procedimiento establecido en ella se ha podido detectar que, pese a existir interés por parte del deudor tributario en acogerse a esta forma de pago, la Entidad administrativamente no a viabilizado estos pedidos, por lo que conviene aprobar un reglamento que regule la forma excepcional de pago, dotándolo de dinamismo al momento de su ejecución.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal de Cayma;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento de Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria con Servicios, el cual forma parte integrante del presente y cuenta con: 3 Títulos y 15 Artículos y 4 Disposiciones finales.

Artículo 2°.- DISPONER, que el presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- DEROGAR, y **DEJAR** sin efecto cualquier norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- DISPONER, que publicada la ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Localidad, se publique la misma y su reglamento en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del D.S. N° 001-2009-JUS.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA Y ARCHIVE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma a los veintitrés días del mes de febrero de 2015.

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Haroldo Roldán Quispe Herrera
ALCALDE

AVISO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

En la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, se ha recepcionado la solicitud del administrado **ANALY PARAPAZA QUISPE**, por el que peticiona la RECTIFICACIÓN de su partida de nacimiento, signado con el folio N° 1531 año de inscripción: 1985; tramitado con expediente administrativo N° 010394-2015, que se ha admitido a trámite mediante Decreto Administrativo N° 645 del 13/05/2015; al haberse verificado los medios probatorios ofrecidos por la solicitante, se observa en el rubro datos de madre: pre nombre figura como: "JUANA", debiendo ser correctamente en lo sucesivo como: "JUANA CIPRIANA" por lo que corresponde su rectificación. Quienes consideren que puedan resultar perjudicados por la rectificación solicitada, pueden formular oposición dentro de los 15 días siguientes a la publicación.

Puno, 20 de Mayo del 2015.

Abog. Jose Andres Castro Huanca
JEFE OFICINA DE REGISTRO CIVIL
DNI: 01218353

AVISO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

En la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, se ha recepcionado la solicitud del administrado: **SERAPIO SANDRO PARAPAZA QUISPE**, por el que peticiona la RECTIFICACIÓN de su partida de nacimiento, signado con el folio N° 1826 año de inscripción: 1973; tramitado con expediente administrativo N° 010485-2015, que se ha admitido a trámite mediante Decreto Administrativo N° 662 del 14/05/2015; al haberse verificado los medios probatorios ofrecidos por el solicitante, se observa en el rubro datos de madre: pre nombre figura como: "JUANA", debiendo ser correctamente en lo sucesivo como: "JUANA CIPRIANA" por lo que corresponde su rectificación. Quienes consideren que puedan resultar perjudicados por la rectificación solicitada, pueden formular oposición dentro de los 15 días siguientes a la publicación.

Puno, 20 de Mayo del 2015.

Abog. Jose Andres Castro Huanca
JEFE OFICINA DE REGISTRO CIVIL
DNI: 01218353

PUBLICIDAD

AREQUIPA

Telefax: 054 212270

La República



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

PROVINCIA 177
A SERC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 149

QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA CON SERVICIOS

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del año 2015, aprobó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 32° del TUO del Código Tributario, establece las formas de pago de las deudas tributarias, dejando a la Administración la facultad de regular otras formas de pago.

Que, con esa línea de pensamiento se aprobó la Ordenanza Municipal N° 89-MDC, que aprobó un reglamento sobre forma de pago excepcional de deuda tributaria con la Municipalidad de Cayma, con el objeto de dar facilidad para el pago de sus obligaciones tributarias a los deudores tributarios de escaso recursos económicos. Sin embargo al momento de aplicar el procedimiento establecido en ella se ha podido detectar que, pese a existir interés por parte del deudor tributario en acogerse a esta forma de pago, la Entidad administrativamente no a viabilizado estos pedidos, por lo que conviene aprobar un reglamento que regule la forma excepcional de pago, dotándolo de dinamismo al momento de su ejecución.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal de Cayma;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento de Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria con Servicios, el cual forma parte integrante del presente y cuenta con 3 Títulos y 15 Artículos y 4 Disposiciones finales.

Artículo 2°.- DISPONER, que el presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- DEROGAR, y **DEJAR** sin efecto cualquier norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- DISPONER, que publicada la ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Localidad, se publique la misma y su reglamento en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del D.S N° 001-2009-JUS.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma a los veintitrés días del mes de febrero de 2015.


Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL


Lio. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

REGLAMENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA CON SERVICIOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza regula el procedimiento denominado Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria con Servicios, para que personas naturales deudoras de la Municipalidad puedan cumplir total o parcialmente con sus obligaciones tributarias y/o no tributarias mediante la prestación de servicios, conforme a los términos y consideraciones que se establece en la presente norma. Esta disposición comprende las deudas que se encuentren en Cobranza Administrativa, Pre-Coactiva y Coactiva.

Artículo 2°.- Deudas pasibles de canje.- Las deudas pasibles de canje son:

- Deuda Tributaria: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Contribución Especial por Obras Públicas (tributo, multa de ser el caso, intereses y reajustes)
- Deuda No Tributaria: Multas Administrativas (derivadas de procesos sancionadores)

Artículo 3°.- De las personas que prestan el servicio.- Los deudores que brinden a través de ellos o de terceros los servicios materia de canje deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad.
- Gozar de buena salud.
- Ser propietario o poseedor de un solo predio.
- No contar con los medios económicos para el pago de la obligación tributaria o no tributaria en forma dineraria.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4°.- Del Procedimiento.- El procedimiento para acceder a esta forma de pago inicia con una petición formulada por el deudor tributario, ésta es evaluada por una Comisión Técnica Evaluadora, de aprobarse la solicitud, se procede a la prestación del servicio y culmina con el pago.

Artículo 5°.- De la Comisión Técnica Evaluadora.- Para evaluar, calificar y resolver las solicitudes de pago de deuda tributaria y no tributaria por, se conformará una Comisión Técnica Evaluadora (CTE) que estará conformada por los siguientes funcionarios en calidad de titulares:

- El Jefe de Oficina de Administración.
- El Gerente de Administración Tributaria
- El Gerente de Desarrollo Urbano.
- El Gerente de Gestión Ambiental.

Artículo 6°.- Régimen Jurídico de la Comisión Técnica Evaluadora.- La CTE funcionará de manera permanente y sesionará cada vez que lo considere pertinente, teniendo en consideración la cantidad de solicitudes de canje de deuda ingresadas a la Entidad. La convocatoria a las reuniones las efectuará el Presidente. La forma de convocatoria, el funcionamiento de las sesiones, el quórum para las sesiones y las votaciones, la elaboración de actas, entre otros, se efectuarán conforme a las reglas de los "Órganos Colegiados" previsto en los artículos 95° y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en adelante LPAG.

Artículo 7°.- Disponibilidad Presupuestal.- Dentro de los primeros tres meses del año, las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Gestión Ambiental, solicitarán cobertura presupuestal anual para el pago los servicios materia de pago de deuda tributaria y no tributaria, para los servicios no personales de apoyo en el mantenimiento de parques y jardines y de apoyo "mano de obra no calificada" en mantenimiento de vías y áreas públicas.

Artículo 8°.- De la Solicitud.- Para acogerse a la presente ordenanza los deudores tributarios que cumplan





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA**
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora donde indicará expresamente el o los motivos en los cuales se sustenta su pedido.
- b. Copia simple del DNI del deudor y de su representante de ser el caso (a quien designe para que brinde el servicio).
- c. Declaración de contar con buena salud.
- d. Declaración del deudor y de su representante de ser el caso de contar RUC, estar habido ante SUNAT y contar con Recibos por Honorarios.
- e. Declaración de ser propietario o poseedor de un solo predio.
- f. Estado de cuenta actualizado de las deudas.
- g. Reconocimiento de deuda y compromiso de pago.

Artículo 9°.- De la selección.- A requerimiento de las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Gestión Ambiental, cuando se establezca la utilidad pública y la necesidad de contar con los servicios normados en el presente, la CTE sesionará evaluando las solicitudes presentadas y el cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3° y 8° del presente.

Las solicitudes aptas se aprobarán mediante Resolución de la Oficina de Administración y junto al requerimiento del área usuaria serán remitidos a la Unidad de Logística para proceder con la contratación.

Artículo 10°.- Apersonamiento del solicitante.- Recibida la resolución de aprobación, y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el solicitante deberá apersonarse a fin de suscribir el contrato. Vencido el plazo se perderá automáticamente el derecho otorgado.

La prestación de éste tipo de servicios no podrá exceder del plazo de seis meses, bajo responsabilidad del área usuaria y la Unidad de Logística.

Artículo 11°.- De la prestación del servicio.- El servicio se prestará conforme a las cláusulas suscritas en el contrato de servicios no personales; los mismos que estarán bajo supervisión municipal, orientada exclusivamente a verificar la conformidad de los mismos.

Se precisa que los servicios prestados no generan vínculo laboral alguno con la Municipalidad Distrital de Cayma.

Artículo 12°.- Del pago del servicio.- Una vez otorgada la conformidad del servicio, la Oficina de Administración, procederá a la emisión de acto administrativo que disponga la imputación tributaria y el pago en el siguiente orden:

60% a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma.

40% a favor del prestador del servicio.

Artículo 13°.- Cancelación de la Deuda.- El 60% girado a favor de la Municipalidad de Cayma será abonado a la deuda tributaria del prestador del servicio, siendo imputado conforme establece el artículo 31° del Código Tributario (intereses, reajuste y tributo o multa). Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de pago.

TÍTULO III DE LA PÉRDIDA Y SUS EFECTOS

Artículo 14°.- Causales de pérdida del derecho.- Se perderá el derecho a pagar la deuda mediante servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- a) Cuando los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la Resolución de aprobación.
- b) Cuando se detectase que los deudores no cumplen eficientemente o cumplen de forma incompleta con los servicios ofrecidos, por causas no imputables a la Administración, y contrariamente a lo establecido en el contrato suscrito para dichos fines.
- a) Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA**
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

- c) Por interponer recurso impugnativo, demanda contencioso administrativa, acción de amparo cualquier otra acción ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.
- b) Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.
- c) Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad Distrital de Cayma sean meritorias de revocar el acto administrativo que autoriza el pago en servicios.

Artículo 15°.- Efectos de la pérdida del derecho.- Presentada alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, la Oficina de Administración, emitirá una resolución mediante la cual comunicará al solicitante la pérdida del derecho a pagar en servicios.

Asimismo, se comunicará a la Gerencia de Administración Tributaria, la pérdida del derecho, para que ésta, proceda a la cobranza correspondiente de la parte de la deuda no pagada, luego de efectuada la imputación de pagos conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario por los servicios prestados, en caso que corresponda.

El deudor tributario que sufra la pérdida del derecho, no podrá acogerse a esta modalidad de pago en futuras oportunidades.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza la Comisión Técnica Evaluadora, podrá resolver las solicitudes aplicando el marco jurídico vigente de conformidad a la naturaleza de los servicios materia de acogimiento.

Segunda Disposición Final.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente.

Tercera Disposición Final.- INCLUIR, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cayma, el procedimiento denominado Pago de Deudas Municipales con Servicios.

Cuarta Disposición Final.- Encargar a la Gerencia Municipal y Secretaría General, ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

